

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 132-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de enero de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente N°973-2016, organizado por CESAR AUGUSTO NECIOSUP NECIOSUP Y EDITH ELENA CASTRO RODRIGUEZ, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 309-2008 JUS, el informe Nº 066-2016-URC-SG/MVES, y:

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales:

Que, CESAR AUGUSTO NECIOSUP NECIOSUP Y EDITH ELENA CASTRO RODRIGUEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de lima, el 30 de abril del año 2003;

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunica que CESAR AUGUSTO NECIOSUP NECIOSUP Y EDITH ELENA CASTRO RODRIGUEZ, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los articulos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Docreto Supremo Nº 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicituo;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y con la visación de la Oficina de Asesorta Jurícica y de la Gerencia Municipal:

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de CESAR AUGUSTO NECIOSUP NECIOSUP Y EDITH ELENA CASTRO RODRIGUEZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civir la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Uniquitai Javiei Jalik **Bisarat**a

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG, VICENTE E. SONZALEZ VIAVARRO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia

K



